

ofensa se pudiese faltar á la buena fe de este compromiso, daba lugar á ello el escrito leído, en que entre otras cosas se asienta con falsedad, que confiaban en la carta de 24 de febrero, siendo así que la vieron con tal desprecio, que ofrecieron el 15 por 100 al gobierno vireynal porque mandase tropas á tratar de su recobro.

El Sr. Conde de Heras sobreabundó en la misma opinion, notando la impotencia de las protestas y expresiones del ocurso, que en efecto merecian el desprecio, y que le era sensible haber promovido la lectura del escrito, estando en otro concepto.

Se procedió á la votacion y fueron aprobadas las proposiciones siguientes.

1.^a Que se designen al pago de los Manilos, y con preferencia, de las rentas de las Catedrales que pertenecen á la Hacienda pública 240,000 pesos pagables por las Catedrales de México, Puebla, Guadalupe, y Valladolid, enterándose por cada una 60,000 pesos, y que á este efecto se dé el correspondiente libramiento por la Regencia, en favor de los Apoderados.

2.^a Que además de estos 240,000 pesos se les asignen los derechos de todos los efectos de su pertenencia que estén por pagarse, y los que vayan causando sucesivamente sus nuevas importaciones.

3.^a Que en el supuesto de que con el pronto recibo de estas dos cantidades que á juicio de la Comision no deben baxar de 340,000 pesos, quedarian en menos de seis meses amortizadas las dos tercias partes del crédito de que se habla, y para el resto se recomienda al Gobierno que continúe aplicando los demas medios que puedan proporcionar otras rentas y alguna otra cantidad sucesiva de las Catedrales para concluir el pago, logrando así, queden los demas sobrantes de las rentas, para atender á los importantísimos objetos que tiene que cubrir el Erario nacional.

Se reservó para mañana la discusion sobre el Dictamen de la misma Comi-

sion relativo á la planta de la Secretaría del Sr. Generalísimo.

Se aprobó el que expuso la de Minería sobre la solicitud de D. Vicente Garbizo, en cuanto al fomento de una Mina de azogue, reducido á que la trabaje por sí, en el concepto de que el Tribunal de Minería ejecutará lo que se le ordene por el Congreso, quien es de esperar designe los premios que estime justos á los descubridores de tales Minas.

Se aprobó igualmente el extremo primero que propone la Comision de Relaciones interiores, sobre que se reserve al Congreso la decision sobre eleccion de Diputados Provinciales de Goanaxuato, reclamada por el elector de partido de Leon.

Se procedió á la terna para la provision de Judicaturas, y para la de Puebla, recayó el primer lugar en el Lic. D. José del Callejo; el segundo en el Lic. D. José María Aguilar y Bustamante, y el tercero en el Lic. D. José Antonio Castañeda; habiendo precedido el reclamo que hizo el Sr. Espinosa sobre haberse propuesto al Lic. D. Francisco Robledo y Vejar en el séptimo lugar por la Comision de Consultas, siendo así que la misma y la Regencia lo recomiendan para Magistratura.

Se procedió á la terna para la Subdelegacion de Silao, y recayó el primer lugar en el Lic. D. Francisco de Paula García, el segundo en el Lic. D. Francisco Trillanes, y el tercero en el Lic. D. Antonio Naveda. Por indicacion del Sr. Presidente se acordó: que para el completo del número de Diputados necesarios para la instalacion, se cuente con los que se hallan en la Capital, y se sabe que lo son por noticias oficiales, aunque no han llegado sus poderes, y con los que lo tienen en calidad de Suplentes.

Se levantó la Sesion pública y continuó en secreta.

SESION PUBLICA

extraordinaria del dia 22 de Febrero de

1822, por la noche.

Se leyó y aprobó la acta de la noche anterior, con el oficio prevenido por el Gefe Político.

Se leyó tambien el que remitió el Ministerio de Estado relativo al Cereemonial por los Secretarios de esta Soberana Junta.

El Sr. Alcocer como de la Comision de poderes, dixo estar examinados 37 de los señores.

POR MEXICO.

El Sr. Marqués de Rayas.

POR PUEBLA.

Los señores Puig y Montoya.

POR VERACRUZ.

Los señores Echenique, Esteva, Camacho (D. Sebastian), Herrera, y D. José María Becerra.

POR OAXACA.

Los señores Martinez (D. José), Calderon, Pando y Bustamante (D. José Xavier).

POR ZACATECAS.

Los señores Bocanegra, y García (D. Francisco).

POR QUERETARO.

El Sr. Osoreo.

POR GUANAXUATO.

Los señores Godoy, Vargas, y Septién.

POR DURANGO.

Los señores Ochoa, Iturribarría, Castillo, Urquide, y Villaloa.

POR EL NUEVO SANTANDER.

El Sr. Gutierrez de Lara.

POR VALLADOLID.

Los señores Villanueva, Cabrera, Tapia, Castro, Cumplido, Sorabilla, Angorena, y D. Camilo Camacho.

POR GUADALAXARA.

Los señores Moreno, Ramos, Palomera, Andrade, Valdes, y Perez.

Que en dichas credenciales no encontraba nota, pero que de sus personas no respondia de la nulidad que pudiesen tener, y que solo advertia que en los de Veracruz se hallaban con expresion de militar dos individuos.

Los señores Almanza, Lobo y Argüelles, testificaron ser Tenientes Coronales de la Milicia Cívica los señores Echenique y Esteva de quienes se hablaba, lo que no podia ser inconveniente por hallarse otros señores Diputados en igual caso, y no ser obstáculo para la Convocatoria, sino la reunion ó cúmulo de militares del Ejército.

El Sr. Alcocer dixo: que opinaba del mismo modo, y de conformidad con lo indicado por el Sr. Espinosa hizo la proposicion siguiente.

La Comision advierte, que en los Diputados de Veracruz hay dos militares que son los señores Echenique y Esteva; pero que habiendose informado de que son de las Milicias nacionales, su dictamen es: que estos individuos pudieron ser elegidos para Diputados y no deben excluirse: y así se aprobó.

El mismo Sr. Alcocer pidió Sesion secreta, y antes de pasar á ella se acordó: que habiendo 78 señores Diputados propietarios, y 6 suplentes con sus Poderes presentados, y noticia de existir en México 10 que no han presentado sus credenciales, y son D. Antonio Eduardo Galicia, de México.—De Oaxaca Dr. D. José Sanmartín, Lic. D. Carlos Bustamante, Dr. D. Manuel Flores, y D. Antonio Morales.—De Gua-

dalaxara. Dr. D. Mariano Mendiola, D. Ignacio Cañedo, D. Santiago Alcocer, D. José María Portugal y Dr. D. José María Cobarrubias, se avise á la Regencia para que los cite por constar de oficio su nombramiento, y que era de computarse que para lo acordado sobre suplentes se fijase el número de 12 ó 15 para que estubiese completa la asignacion de la mitad y uno mas para la instalacion, y que así se avisase al Gefe Político.

Se discutió bastantemente si dichos señores Diputados se nombraban de cualquiera Provincia, y quedó acordado que sean 15, y que conforme á los señores Diputados que faltan, correspondia nombrar á Goatemala 4 suplentes, á Mérida 3, á Arizpe 2, Nuevo Reyno de Leon, Coahuila, Texas, Nuevo México, California alta y California baja, 1 por cada Provincia, quedando igualmente resuelto que el Congreso resolveria sobre la salida de suplentes.

El Sr. Alcocer dixo: que en cumplimiento de su deber hacia presente, que entre los Poderes de México presentados y aprobados la noche anterior, habia dos Magistrados que son el Sr. Presidente y el Sr. Oloardo, previniendo la Ley fuese uno solo.

El Sr. Presidente llamó al Sr. Vice-Presidente para que ejerciese su cargo por el asunto promovido, y aunque este Sr. dixo que no podia decirse tenia interés personal en ser Diputado, y que en consecuencia no debia retirarse, insistió en hacerlo, y lo verificó.

Tomó la palabra el Sr. Jáuregui fundando en el artículo 9 de la Convocatoria que estaba bien elegido el Sr. Fagoaga, nombrado como Minero, porque la Ley excluia á las tres clases (primeras de Eclesiástico, Militar, y Abogado, para el resto de los Diputados que hubiesen de elegirse despues de los que ella misma designa, es decir, que México debió nombrar tres precisamente, Eclesiástico, Militar y Abogado: tres Minero, Título, y Mayorazgo, aunque tenga por otro aspecto cualquiera representacion de Militar, Eclesiástico, etc., y los 21 de cualesquiera clase ó condicion, menos de las tres clases primeras que exceptúa la Ley.

El Sr. Alcocer expuso no deberse nombrar dos individuos por una Provincia, que tuviesen la investidura ó circunstancia de ser Eclesiástico, Militar, Letrado, que el decir otra cosa era violentar el espíritu de la Ley; que exponiendo el obstáculo legal que habia en su concepto para la eleccion de los dos señores Magistrados dichos, era solo por cumplir con la obligacion que tenia, para la que le habian insitado personas no vulgares, que no le movia otro resorte, siendole por otra parte apreciables las luces de los señores de que se hablaba.

El Sr. Monteagudo expuso: que el espíritu de la Convocatoria era, que las clases no preponderasen formando un partido, y que por ello no podia haber lugar al nombramiento duplicado, lo que no admite interpretacion, y que hablaba por pertenecer á una de estas clases limitadas, siendo fuera de duda que si se le hubiera nombrado como Eclesiástico por exemplo, y al Sr. Alcocer como Letrado, se les habria opuesto la tacha de Eclesiásticos.

El Sr. Guzman dixo deben estarse á la letra de la Ley, y que esta no excluyó al Minero que tenga la investidura de Letrado, Eclesiástico ó Militar, y que entre los Suplentes han nombrado las Provincias Eclesiásticos, por lo que resultará que en el Congreso habrá en esta clase mayor número que en las otras circunstancias ó ligadas, y que insistía en indicar se declarase si se habia de conocer de las nulidades de las personas de los Diputados.

El Sr. Cervantes, que el dia de la Convocatoria habia expuesto, que con la exclusion ó reduccion de estas clases quedaria muy poco número de sugetos ilustrados para ser Diputados, pero que habiendose votado contra su exposicion, no podia menos de reclamar se estubiese á lo mandado, sin embargo de que conocia lo mucho que contribuirían para las deliberaciones del Congreso las luces de los señores Fagoaga y Odoardo.

El Sr. Azcárate como individuo de la Comision de Convocatoria, dixo: que en esta se intentó reducir el número de ciertas clases para evitar una

reunion que pareciese Concilio, Consejo de Guerra, ó asamblea de Letrados, pero que esto no excluia á los que nombrandose por otro aspecto reuniesen la circunstancia de que no hubiese clase preponderante se habia conseguido, y que dando otro sentido á dicha Convocatoria, se encontraban muchas nulidades que embarazarian al Congreso; pues por exemplo de Durango se eligieron dos Títulos de Castilla, y de Valladolid se decia que habia dos Letrados, etc.

El Sr. Icaza hizo presente: que los Títulos no pertenecen á las clases reducidas en cuanto á los Suplentes que nada previno la Ley, y así han podido elegirse de cualquiera clase, y que en cuanto al Sr. Fagoaga creia que estaba bien hecha su eleccion, ciñendose á la letra de la Ley; pero que atendiendo á su espíritu opinaba contra ella.

El Sr. Vice-Presidente hizo leer la acta anterior, y notó faltaba en ella la proposicion que sentó la Comision de Poderes á su indicacion para dar por buenos los que habia presentado, examinados la noche anterior, entre los que estaban los de los señores en cuestion, con cuya constancia se presentaria la actualmente promovida, y reduciendola á proposicion segun lo vertido en la discusion, propuso la siguiente que adaptó el Sr. Alcocer como de la comision. ¿A uno de los dos señores Odoardo y Fagoaga obsta el ser ambos letrados aunque en el Sr. Fagoaga concurra la calidad de Minero? Se resolvió que no obsta.

Concluido el asunto anterior volvió el Sr. Presidente.

El Sr. Campero repitió su exposicion de que no podia ser Diputado por falta de vecindad, y exitados los señores de la Comision dixo el Sr. Argüelles: debia en eso tenerse indulgencia por los muchos embarazos que produciria el que hay otros que están en igual caso, especialmente con los europeos.

El Sr. Alcocer preguntó si era preciso que hablase luego luego sobre el asunto, y contestandole el Sr. Espinosa que no habia embarazo en que lo

hiciese el dia siguiente, se levantó la Sesion por ser dadas las doce.

SESION

del dia 23 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes respectivas.

Se aprobó el dictamen de la Comision de Hacienda relativo á la declaracion que pide se haga de deber ser incorporado el Exmo. Sr. D. José Joaquín de Iturbide en el Monte pio de Ministros, á beneficio de la señora su hija que permauece baxo su potestad.

Fué aprobado igualmente el que expuso la misma Comision sobre qué se pase orden al Ministerio de Hacienda con devolucion de los estados que ha remitido, y los demas que hubiere recibido posteriormente, para que forme una nota ó memoria que debe presentar al Congreso nacional, en desempeño de sus funciones, del ingreso y egreso de los fondos del Erario.

Lo fué asimismo el que expuso sobre la consulta que hizo el Tribunal del Consulado al Sr. Generalísimo acerca de lo que debe hacerse con los prestamistas que no señalan bienes en que trabar la execucion de la cantidad que se le asignó por el Gobierno, y lo que se hace con los bienes embargados, previniendo que á los sugetos notoriamente pudientes que no se les encuentren los bienes, se apremien con arresto, y que los embargados se pregonen por dos dias, verificandose el remate al tercero en el mejor postor.

Se mandó pasar á la Regencia el expediente formado con motivo de la queja del Capitan D. Antonio Olarte sobre los derechos que le exigia el Escribano de Gobierno por la publicacion del bando de naipes para que dándole la instruccion que estime oportuna sobre la exposicion que ha hecho dicho escribano pueda recaer la acer-

tada resolucio que tubiere á bien dic-
tar el futuro Congreso.

Se reservó á la resolucio del mismo
lo conveniente sobre la memoria pre-
sentada por el Ministerio de Guerra
probando la posibilidad de verificar
los ajustes á los cuerpos del Ejército.

Se mandó recomendar á la Regencia
que no habiendo circunstancia que
impida acceder á la solicitud de D.
Juan Hall, sobre el depósito de 30,500
pesos que hizo en la Aduana de Vera-
cruz, se despache con toda la brevedad
convinable con sus altas y multi-
plicadas atenciones.

Se mandó archivar el expediente sobre
la apertura de registro de frutos y
caudales para España del vergantín
Voluntario.

Se aprobó la proposicio de la Co-
mision de Hacienda, sobre que se dexe
á la notoria discrecion y muy acredita-
do celo del Sr. Generalísimo Almirante
arreglar la planta y dotacion de
su Secretaria en el modo y forma que
graduó necesario y conveniente, y que
así se diga á la Regencia.

Se presentó á la Soberana Junta el
Lic. D. Andrés Quintana Roo, mani-
festando habersele escludido de la Junta
electoral para el nombramiento de su-
plentes por Mérida por ser vecino ra-
dicado en México pidiendo se declara-
se nula la votacion que estaba hacien-
dose, por faltarle á lo prevenido en la
Convocatoria.

Se accedió á su solicitud, y se pasó
á orden correspondiente.

Se dió cuenta con un oficio del Mi-
nisterio de Justicia en que la Regencia
propone al Sr. Velazquez de la Cadena
para la gracia del título de Visconde
de Velazquez y Marqués de la Cadena,
y se acordó de conformidad con la
adiccion del Sr. Argüelles, de que se
concediese la gracia salvo la resolucio
del Soberano Congreso sobre desvin-
culaciones.

Se leyó un escrito de los Apodera-
dos de los Comerciantes de Manila pi-
diendo se agregase al expediente de la

materia para salvar su intencion; con
respecto á no haber sido siniestra la
de su ocurso anterior como se dixo en
la Sesion precedente.

El Sr. Vice-Presidente volvió á leer
el escrito que se procuraba indemnizar
notando sus poco decorosas espresio-
nes y la inconsideracion con que se ver-
tian y concluyó fixando la siguiente
proposicio: «Que se agregue en hora
buena el escrito presentado por los
apoderados de los Manilos testandose
las espresiones que se han marcado en
el escrito presentado á la Regencia, y
lastiman la dignidad de la nacion, y el
pundonor con que se ha conducido en
este asunto desde los primeros momen-
tos de su Independencia.

Fuó aprobada despues de haber he-
cho presente el Sr. Guzman que á pe-
sar de que el Sr. Generalísimo sabia
lo opuesto que eran los Manilos á la
Independencia recomendaba con enca-
recimiento se procurase el pago de di-
cho crédito.

Se reservó al Congreso la resolucio
sobre colonizacion que expuso en pro-
lixo dictámen la Comision de Relacio-
nes exteriores.

Se presentó á la Junta el individuo
que hizo de Secretario en las eleccio-
nes de suplentes de Mérida, y expuso
haberse hecho la eleccion con la plu-
ralidad de votos prevenida por la ley,
y que aunque se habia dicho de nulidad
por S. M. seria acaso por informe
equivocado, y que parecia tocar la re-
solucio de cualquiera duda á la Junta
electoral aunque ésta no hubiese pro-
cedido bien en la inadmisio del Lic.
Quintana.

El Sr. Tagle hizo notar ser diferen-
tes la legalidad, de la votacion, y que
bien podia considerarse buena la elec-
cion y mal hecha la esclusion del Lic.
Quintana.

El Sr. Rus pidió se leyese la orden
librada para la forma de la Convoca-
toria, y en consecuencia se fixó por el
Sr. Vice-Presidente esta proposicio:
que el Lic. D. Andrés Quintana Roo
no debió ser eximido de la Junta elec-
toral que con objeto de nombrar su-

plentes para el Congreso se ha reuni-
do hoy; pero habiendose instruido de
que la eleccion se habia ya verificado
cuando llego la anterior resolucio de
V. M., que se declare subsistente la
que estaba hecha sin el voto de dicho
letrado.

El Sr. Ministro de Guerra se presen-
tó y expuso lo difícil que era la liqui-
dacion ó ajustes de los cuerpos del
Ejército como habia manifestado por
escrito, pero que convendria una decla-
racion sobre este punto.

El Sr. Vice-Presidente indicó que no
considerandose de suma urgencia po-
dria reservarse esta calificacion á las
Córtes, y se acordó.

Se mandó pasar á la Comision del
sistema de Hacienda, el proyecto sobre
papel moneda.

Se mandaron destinar en la Secreta-
ría del Gefe político ú otras oficinas
de Hacienda pública á los tres emplea-
dos en las garitas de pulques, suprimi-
das por el nuevo arreglo, y que entre
tanto se les considere como pensionis-
tas.

Se previno el decreto correspondien-
te sobre derechos que deben cobrarse
á los pulques en lo foraneo, segun pro-
pone la Direccion de Alcabalas.

Sobre el proyecto de D. José Orca-
sitas relativo á loteria, resolvió: que
siempre que afianze tomar al fondo de
la loteria nacional los villetes que esta
dexare de vender con respecto al nú-
mero que ha vendido un sorteo con otro
en los tres años corridos hasta la fecha
de lo que dará razon la Direccion, ade-
mas de los derechos que ofrece cum-
pliendo con el público, no hay embara-
zo en que la Regencia le permita que
verifique el proyecto por su cuenta, y
por el limitado tiempo que ella le se-
ñale.

En consecuencia del acuerdo de la
Regencia remitido por el Ministerio de
Guerra, sobre el montepío militar, se
mandó que á las viudas, padres y ma-
dres pobres de los soldados del Ejér-
cito Trigarante, se satisfaga conforme
á la primera orden del Gobierno Es-

pañol de 1811, y que igual gracia se
dispense á las viudas, padres y madres
pobres de los que sirvieron en el ejér-
cito del citado Gobierno Español.

Sobre la consulta que hizo el Inten-
dente de Veracruz relativa á una con-
tribucion para las tropas, se acordó:
que se reserve á las Córtes, y que en
caso de generalizar alguna contribu-
cion, sea mas bien la que se estableció
por vía de loteria forzosa el año de 1816
teniendo presente la Regencia el expe-
diente formado sobre el asunto.

Habiendose vuelto á discutir en Se-
sion secreta la proposicio del Sr. Sal-
vatierra sobre el remate de los 30,000
vestuarios, solicitud de la Regencia he-
cha por el Exmo. Sr. Ministro de Es-
tado, y votandose con arreglo á regla-
mento, se revocó el acuerdo del dia an-
terior, salvando su voto los señores T.
F. mandandose poner esta razon en la
acta pública.

Se levantó la Sesion.

SESION EXTRAORDINARIA

del dia 23 de Febrero de 1822 por la
noche.

Se leyó la acta de igual clase del dia
22 y quedó aprobada.

El Sr. Tagle como de la Comision de
tres para el exámen de los poderes de
los cinco señores de la Comision de po-
deres expuso estar corrientes y que
podian aprobarse, como así se acordó:
y son los siguientes.

POR MÉXICO.

Los Señores Campero y Horbeagozo.

POR TLAXCALA.

El Sr. Alcocer.

POR GOANAXUATO.

El Sr. Bustamante (D. Jose María.)